

ADICIÓN AL REGLAMENTO SOBRE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS LIBREMENTE NEGOCIADAS

"CD-BCN-XLVIII-3-82, Aprobado el 30 de Diciembre de 1982

Publicado en La Gaceta No. 4 del 06 de Enero de 1983

El Suscrito Secretario del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua,

Certifica

Que dicho Consejo en su sesión No. 48, celebrada en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, adoptó la resolución que literalmente dice:

El Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua.

Resuelve:

Artículo 1.- Adiciónase el artículo 3 del Reglamento para Regular las Operaciones de Compra y Venta de Divisas Librementemente Negociadas que apareció publicado en La Gaceta No. 205 del 10 de septiembre de 1981, con un inciso que se leerá como sigue:

g) Las comisiones que perciban los Agentes de Viajes por concepto de venta de pasajes aéreos cuando estos pasajes sean pagados en moneda extranjera.

Artículo 2.- Esta resolución comenzará a ser efectiva a partir del día 3 de enero de 1983 y deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial.

Es conforme con su original, en fe de lo cual se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.- **Jaime Valdivia A.** Secretario del Consejo Directivo.